

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

El Capítulo VII bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital regula el régimen aplicable a las operaciones vinculadas de las sociedades cotizadas. A los efectos previstos en dicho capítulo, se consideran operaciones vinculadas aquellas realizadas por MAPFRE, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) o sus sociedades dependientes con consejeros de la Sociedad, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

No obstante lo anterior, no tienen la consideración de operaciones vinculadas: (i) las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente; (ii) la aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier Consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas; y (iii) las operaciones que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

La competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración.

La competencia para aprobar el resto de las operaciones vinculadas corresponde al Consejo de Administración.

La aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de una operación vinculada debe ser objeto de informe previo del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deben abstenerse de asistir y participar en las deliberaciones y votaciones en las decisiones que les afecten personalmente y en los casos de conflicto de interés, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Las operaciones vinculadas con consejeros de la Sociedad, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, figuran en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021.

Se informa a continuación la siguiente operación, en relación con la cual el Comité de Auditoría y Cumplimiento emitió su informe favorable previo al Consejo de Administración:

- Prórroga de la línea de crédito concedida por CARTERA MAPFRE, S.L.U. a MAPFRE, S.A.

En la reunión celebrada el 22 de julio de 2021 el Comité analizó la prórroga de la línea de crédito concedida por CARTERA MAPFRE, S.L.U. a MAPFRE, S.A. por un nuevo año, revisando además el tipo de interés para adecuarlo a las condiciones actuales de mercado, quedando a partir de ese momento como sigue:

- Importe máximo: 400 millones de euros.
- Vencimiento: 10 de septiembre de 2022, prorrogable automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo comunicación expresa en contrario. En caso de prórroga, el tipo de interés aplicable se actualiza conforme a las condiciones de mercado vigentes en dicho momento.
- Interés: Euribor 3 meses más un diferencial del 0,63%, pagadero trimestralmente. El Euribor 3 meses se actualiza en cada período de interés, tomándose como cero en caso de ser negativo

El Comité, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Subdirección General de Mercado de Capitales y Tesorería de MAPFRE, S.A., acordó elevar informe favorable sobre la operación al Consejo de Administración.

Madrid, 8 de febrero de 2022
El Secretario del Comité

Ángel L. Dávila Bermejo